



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



SECRETARÍA GENERAL

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en Secretaría General de la UNSA.

13 DIC. 2019

Arequipa

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1043-2019

Arequipa, 10 de diciembre del 2019.

VISTO, el Oficio N° 0712-2019-FM-UNSA, del Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, hace llegar para su aprobación EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", suscrito por ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial". Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 096-2017 del 01 de febrero del 2017, se resolvió "1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de siete (07) cláusulas y que forma parte de la presente resolución. 2. Designar como Coordinador y/o Responsable del Convenio al Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina, quien se encargará de la ejecución y cumplimiento del mismo y de informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías al respecto. (...)".

Que, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, es un órgano de línea de GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, encargado de conducir, regular y promover las implementaciones del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.



Que, EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimientos de Salud.

Que, EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE ARQUIPA" consta de once (11) cláusulas y tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado; previo acuerdo de las partes y por escrito, siendo que el presente convenio cuenta con visto bueno de la Oficina Universitaria de Asesoría legal de la UNSA.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del **09 de diciembre del 2019**, acordó aprobar EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE ARQUIPA"; y designar como Coordinador y/o Responsable del mismo al Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, quién deberá informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho convenio.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar **EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE ARQUIPA**, que consta de once (11) cláusulas.
2. Designar al **Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA**, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho convenio.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCRIBP (Expediente - Convenio Original), Coordinador de Convenio - Dr. Hugo Rojas Flores, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, ARCHIVO. Exp. 38143 /fch...

25 NOV 2019 → 25 NOV 2022



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

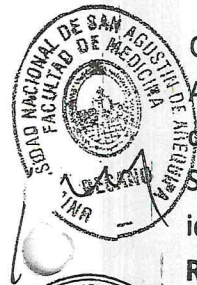
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial de Pre grado para la realización de internado y/o Prácticas Pre Profesionales que celebran de una parte : **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, con domicilio en la Av. De la Salud S/N, debidamente representada por su Gerente **DR. CARLOS YOVANI CUYA MAMANI**, identificado con DNI Nº 00477654, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2019-GRA/GR, **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**, representada por el Director Ejecutivo de La Red de Salud Arequipa Caylloma, **Dr. DEMBER FRANCISCO MUÑOZ LOZADA**, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GGR, con DNI Nº 29530418, con domicilio legal en Héroes Anónimos S/N, a quien en adelante se le denominará **LA RED** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, debidamente representada por su Rector **Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI Nº 29410132, con domicilio en la calle Santa Catalina Nº 117, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** con RUC Nº 20163646499, y con domicilio Av. Alcides Carrión 101, Cercado Arequipa; debidamente representada por el Decano de la Facultad de Medicina **Dr. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES**, identificado con DNI Nº 29236961 y autorizado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 353-2015 de fecha 22 de diciembre del año 2015, a quienes en adelante denominaremos **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, tiene por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, llevando a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales en salud, responda a las necesidades de la comunidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, es un órgano de línea de GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNDCS) a nivel regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNSA: Es una unidad de Formación Académica Profesional y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pre Grado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral del estudiante como persona y profesional mediante actividades como la investigación, La enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1. **Objeto del Convenio.**- El objeto del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimientos de Salud.

3.2. **Objetivos del Convenio**

3.2.1. Articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

3.2.2. Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.

3.2.3. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e

interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud

- 3.2.4. Mejorar la calidad de servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- 3.2.5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- 3.2.6. Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas educativos del Pregrado en concordancia con la Ley de Salud y la ley universitaria.

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** y el correspondiente a **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNSA**.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

5.1 DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

- 5.1.1 Asume el compromiso de brindar las facilidades a los estudiantes de las Facultades y/o Escuelas Profesional para ingresar a las sedes de la **RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** bajo el Programa de Internado y/o practicas Pregrado.
- 5.1.2 Determinará el número total de alumnos y el número de alumnos por docente en función de los procesos de evaluación y acreditación institucional y del campo clínico, con sujeción a la disponibilidad de los recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas.
- 5.1.3 Delimita la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipo e instrumentos para el desarrollo de la docencia – servicio para alumnos de prácticas pre profesionales.
- 5.1.4 Brindará la capacitación e inducción en el marco de la vigencia del presente convenio a los alumnos en temas de salud y seguridad en el trabajo que le sean afines, así como ética y políticas de salud.
- 5.1.5 Hace cumplir los reglamentos internos en las sedes de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** y comunicará a la Facultad las faltas cometidas por los estudiantes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Sub Comité de la sede de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** en los términos que le corresponda.
- 5.1.6 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de la Facultad en el marco normativo vigente nacional como

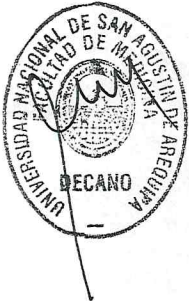


internacional y de acuerdo a las prioridades institucionales, regionales y nacionales.

5.1.7 Proporcionar a la Facultad el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente su contribución de esta en su ejecución.

5.2 DE LA FACULTAD DE MEDICINA:

- 5.2.1 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**, así como también, las normas del Sector.
- 5.2.2 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y frecuencia que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.2.3 Se compromete a brindar apoyo con la implementación de mobiliario y/o equipos para los servicios que garanticen una formación de calidad de los alumnos.
- 5.2.4 Estimulará y apoyará la investigación de los profesionales asistentes de la sede docente.
- 5.2.5 Presentará a sus alumnos con los certificados de salud física y mental, despistaje de tuberculosis, Rayos X, carné de vacunación de Hepatitis B, Influenza, prueba de Elisa para VIH, Declaración jurada de no tener antecedente penales ni policiales antes de realizar su internado.
- 5.2.6 Entregará un ejemplar de los trabajos de investigación realizados en **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**.
- 5.2.7 Asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes o personal de la Facultad a la Infraestructura, equipos, instrumental y a personas de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s) docente o personal involucrado(s).
- 5.2.8 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la carrera profesional en **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** de acuerdo a lo establecido en la Programación conjunta.
- 5.2.9 Contribuir y subvencionar semestralmente actividades educativas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia, asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva y auspiciar gratuitamente los eventos científicos organizados por la **RED**.



5.2.10 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La Coordinación y Desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada por:

De **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA:**

- El Director de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA** o su representante
- El responsable del desarrollo de recursos humanos de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**, o su representante.

De **LA FACULTAD:**

- El Decano o su representante
- Un profesor de la Facultad

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas.

7.1 Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta por el comité de **LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**.

7.2 Si antes de la finalización del convenio este es resuelto, dicha resolución no afectará a la continuidad de las actividades del alumno hasta la culminación de su programa de formación.

7.3 El convenio podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos 90 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado; previo acuerdo de las partes y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual cada una de las partes se obliga a permitir las acciones necesarias para el cabal ejercicio del derecho de supervisión.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL


Las acciones que se programen al amparo del presente convenio específico, respetarán los tiempos específicos de ambas entidades, buscando la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares dicho Convenio Específico, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019.

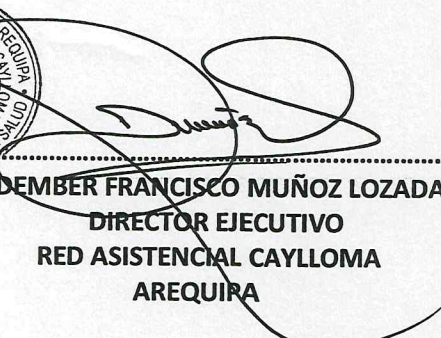



DR. CARLOS YOVANI CUYA MAMANI
GERENTE
REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
AREQUIPA

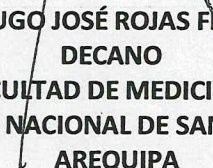



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
AREQUIPA




DR. DEMBER FRANCISCO MUÑOZ LOZADA
DIRECTOR EJECUTIVO
RED ASISTENCIAL CAYLLOMA
AREQUIPA




DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
AREQUIPA